



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0246 -2016-GORE- ICA/SGRH

Ica, 23 NOV 2016

Visto, los Expedientes N° 6294,6296, 6656 y 6704-2016-SGRH, presentado por los trabajadores **Victor Manuel Breña Salazar**, **Guillermo Chacaltana Manrique Rina María Gómez De Trigoso**, y **Jerry Herón Barrientos Bullón**, Informe N° 142-2016-GORE-ICA-GRF-SGRH/ICHIC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y en concordancia con el Artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, se norma los derechos de subsidios;

Que, por su parte, en el régimen de la carrera administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, se entiende por licencia a la autorización que otorga la Administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia. De acuerdo al artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad";

Que, cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad, el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud- ESSALUD, a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud. Los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, mientras dure esta condición y en tanto no realice trabajo remunerado;

Que, en ambos casos, las remuneraciones y los subsidios se pagan conforme a lo señalado en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de Salud y en el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, aprobado por el Consejo Directivo en la décima cuarta sesión ordinaria, de fecha 19 de julio de 2011, mediante el Acuerdo N° 58-14-ESSALUD-2011;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0233-2016-GORE-ICA/SGRH de fecha 31 de octubre del 2016, se le otorga Licencia por Enfermedad a servidora **Rina María Gómez De Trigoso**, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STB, de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Tres (03) días considerados a partir del 28 al 30 de setiembre del 2016, licencia que será remunerado por el Gobierno regional de Ica, en cumplimiento a los Dispositivos Legales Vigentes;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0217-2016-GORE-ICA/SGRH de fecha 04 de octubre del 2016, se le otorga Licencia por Enfermedad al servidor **Victor Manuel Breña Salazar**, Contador IV, Nivel Remunerativo F2 de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación Gerencia Regional de infraestructura del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Dos (02) días



Gobierno Regional Ica

considerados a partir del 26 al 27 de setiembre del año 2016, licencia que será remunerado por el Gobierno regional de Ica, en cumplimiento a los Dispositivos Legales Vigentes

Que, mediante los expediente del Visto los servidores **Victor Manuel Breña Salazar**, **Guillermo Chacaltana Manrique**, **Rina Maria Gómez De Trigoso**, y **Jerry Herón Barrientos Bullón** solicitan Licencia por Enfermedad dentro del periodo comprendido del 05 de octubre al 14 de noviembre del año 2016, para lo cual los interesados han cumplido con presentar los documentos que acreditan su petición; en ese sentido, resulta procedente otorgarles Licencia por Enfermedad a los mencionados trabajadores el que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790; D. S. N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG,

Se resuelve:

Artículo 1º.- Otorgar Licencia por Enfermedad dentro del periodo comprendido del 05 de octubre al 16 de noviembre del año 2016 a los servidores que a continuación se detalla, en cada uno de los casos, las Licencias concedidas correspondientes al periodo 2016 por estar consideradas dentro de los primeros veinte días serán remuneradas por el Gobierno Regional de Ica, de conformidad con los Dispositivos Legales Vigentes:

1. **Victor Manuel Breña Salazar**, Contador IV, Nivel Remunerativo F-2 de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación - Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Dos (02) días considerados a partir del 24 al 25 de octubre del 2016.
2. **Guillermo Chacaltana Manrique**, Técnico en Abogacía I, Nivel Remunerativo STB, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Dos (02) días considerados a partir del 26 al 27 de octubre del año 2016.
3. **Rina Maria Gómez De Trigoso**, Técnico Administrativo III Nivel Remunerativo STB, de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Tres (03) días considerados a partir del 14 al 16 de noviembre del año 2016.
4. **Jerry Herón Barrientos Bullón**, Ingeniero II, Nivel Remunerativo SPC, del Centro de Servicio Subregional de Chincha de la Subgerencia de Gestión de Centros de Servicios Subgerenciales - Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Tres (03) días considerados a partir del 05 al 07 de octubre del año 2016.

Artículo 2º.- Notificar, la presente resolución a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTIN MOSECO MOSCOL
SUB GERENTE

23-11-2016

STIN

0246 16